



OFICIO

S/REF.:

N/REF.: DGC/SGRyDPC/ACU 2024

FECHA:

ASUNTO: Notificación de la Orden de
concesión de subvenciones para las
asociaciones de consumidores y
usuarios, 2024

SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN DE CONSUMES
(CONSUMES)

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notifica la Orden de 1 de octubre del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de 9 de mayo del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el ejercicio 2024.

EL DIRECTOR GENERAL

Daniel Arribas González

[https://www.dsca.gob.es/
dgconsumo@consumo.gob.es](https://www.dsca.gob.es/dgconsumo@consumo.gob.es)

C/ Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID





ORDEN DEL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO DE CONSUMO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN EL EJERCICIO 2024.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones convocadas de acuerdo con la Orden de 9 de mayo de 2024 del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, en el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Mediante Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de 9 de mayo de 2024 (extracto publicado en el BOE del 11 de mayo) se convocaron subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2024 (en adelante, Orden de convocatoria), siendo de aplicación la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la citada convocatoria (en adelante Orden de bases), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.
- 2.- El artículo 5.1 de la Orden de bases establece que podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal o que desarrollen sus funciones en un ámbito superior al de una comunidad autónoma, e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (en adelante, REACU) previsto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- 3.- El importe total destinado a la financiación de las subvenciones objeto de esta Orden es de 3.047.530,00 euros procedentes de la aplicación presupuestaria 29.09.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para el año 2024.

El crédito presupuestario se distribuye, según dispone el artículo 4.3 de la Orden de bases de la siguiente forma:

- a) Un mínimo del cincuenta por ciento del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas de fomento de asociaciones previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de Bases.
- b) Un máximo del cincuenta por ciento del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de Bases.

El artículo 4.4 de la Orden de bases establece la posibilidad de que la persona titular del Ministerio competente en materia de consumo pueda acordar que la asignación presupuestaria destinada a





financiar los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b), en el supuesto de que el crédito asignado no se hubiera agotado entre las concurrentes a esta modalidad, se destine a los programas de fomento, previstos en el artículo 1.1.a).

4.- En el plazo legal de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 4 8 de la Orden de convocatoria, presentaron solicitud de subvención las asociaciones siguientes:

- Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (en adelante, ADICAE), con NIF G50464932,
- Asociación de Usuarios Financieros (en adelante, ASUFIN), con NIF G85769743,
- Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante, AUC), con NIF G28934792,
- Federación de Consumidores y Usuarios (en adelante, CECU), con NIF G41218215,
- Confederación CONSUMES (en adelante, CONSUMES), con NIF G56569270,
- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (en adelante, FACUA), con NIF G91344986,
- Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (en adelante, HISPACOOP), con NIF G59372193,
- Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante, OCU), con NIF G78047321,
- Federación de la Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (en adelante, UNAE), con NIF G78405768.

Todas las asociaciones presentan declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Las asociaciones solicitantes ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOP, OCU y UNAE que concurren a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1 a) y 1.1.b) de la Orden de bases aplicable, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases, así como en el artículo 4 de la Orden de convocatoria. A estos efectos, todas las asociaciones solicitantes referidas han acreditado el requisito de formar parte del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU), mediante aportación de certificado expedido por la Secretaría del citado Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de bases.

La asociación solicitante, COSNUMES, que no forma parte del CCU pero si pertenece al REACU, solo ha solicitado, y puede ser beneficiaria, de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de bases.

6.- En fecha de 22 de julio de 2024, se constituye la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de bases, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas por los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable, verificados en la fase de preevaluación.

7.- Esta Comisión decide por unanimidad excluir de la valoración la totalidad de los programas presentados por CONSUMES.

8.- El Acta de esta reunión concretaba el resultado de la valoración de las solicitudes acordado por unanimidad, otorgando a las asociaciones ADICAE, ASUFIN, FACUA y OCU la posibilidad de reformular sus programas y a la asociación AUC la posibilidad de presentar de nuevo los programas





específicos solicitados de forma que cumplieran con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de bases.

9.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor emite propuesta de resolución provisional de concesión en fecha 29 de julio de 2024 acorde a lo reflejado en el acta precitada, que se notifica a las interesadas otorgándoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y demás extremos pertinentes.

10.- Examinadas las alegaciones presentadas por CONSUMES y OCU, las cuales no desvirtúan el contenido de la propuesta de resolución provisional, aceptadas las reformulaciones presentadas por ADICAE, ASUFIN y FACUA, y la documentación presentada por AUC, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva en fecha 5 de septiembre de 2024. Esta propuesta fue notificada a las asociaciones propuestas como beneficiarias en la misma fecha, solicitando de todas ellas su aceptación en el plazo de siete días naturales previsto, de conformidad con el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 11.6 de la Orden de bases.

El importe destinado a los programas de fomento de la actividad asociativa propuesto a conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de **2.333.797,86** euros, que supone un 76,58% del importe total objeto de esta subvención.

El importe destinado a los programas específicos propuesto a conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de **713.732,04** euros, que supone un 23,42% del importe total objeto de esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atribuye a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por su parte, en el dispositivo 14º de la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, sobre fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, se delega en la persona titular de la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del departamento en materia de convocatorias anuales de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios con cargo a los créditos consignados en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en la Orden de bases, la Orden de convocatoria y demás normativa aplicable.

TERCERO.- El órgano instructor comprobó que las asociaciones solicitantes ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOO, OCU y UNAE, que han concurrido a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1 a) y 1.1.b) de la Orden de bases, reúnen y acreditan los requisitos para poder ser reconocidas como entidad beneficiaria, establecidos en el artículo 5 y en el artículo 6.1 de la Orden de bases, en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, así como en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Asimismo, la solicitante CONSUMES, que concurre a la subvención de los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases reúne y acredita el cumplimiento de los requisitos para poder ser reconocida como beneficiaria de la subvención, establecidos en el artículo 5 y en el artículo 6.1 de la Orden de bases, en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, así como en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- En fecha de 22 de julio de 2024, se constituye la Comisión de Valoración de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de bases, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas por los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable, verificados en la fase de preevaluación.

QUINTO.- La Comisión acuerda por unanimidad excluir de la valoración los programas solicitados por CONSUMES, debido a:

1. El reconocimiento por parte de CONSUMES de no llevar a cabo el programa que solicita por sí misma, al declarar que *“los programas cuya subvención se ha solicitado se ejecutarán, íntegramente mediante la contratación de empresa externa para la realización de las actividades previstas”*.

De conformidad al artículo 14.1.a) de la LGS son obligaciones del beneficiario *“Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”*, siendo *“la realización de la actividad subvencionada”*, según el artículo 68.1 de la RLGs *“obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento”*.

El cumplimiento del artículo 14 de la LGS es obligatorio para asociaciones desde el momento en que concurren a esta subvención conforme el artículo 6.4 de la Orden de bases que establece que *“las asociaciones de consumidores y usuarios que concurren a la solicitud de las subvenciones deberán acreditar, además, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

2. De la declaración por parte de CONSUMES de que la ejecución del programa se realizará *“sin perjuicio de la supervisión y participación del personal propio de las entidades integrantes en CONSUMES”*, se concluye que las actividades objeto de potencial subvención, la supervisión de la contratación y el programa a realizar, serán gestionados por personal perteneciente a personas jurídicas diferentes a la solicitante, y que no reúnen los requisitos para ser declaradas beneficiarias de la subvención, como son el tener ámbito estatal y estar inscritas en el REACU, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de bases.
3. En último lugar, la subsanación de la solicitud que presenta CONSUMES, en forma y plazo, supone una modificación sustancial de los programas solicitados, incrementando su número de dos a cuatro programas específicos. En esta línea de subvenciones, los programas se describen mediante un Anexo II *“memoria de actividades”* y un Anexo IV *“presupuesto de gasto”*. La omisión en el envío de uno de estos Anexos no permite la consideración del programa para su evaluación, más aún cuando en ellos no se cumplimentan los recursos con los que cuenta la asociación para llevar a cabo el proyecto para el que solicita subvención. La subsanación de la solicitud no contempla la aportación de nuevas memorias de proyectos.





SEXTO – Debido a que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria ha resultado insuficiente para atender a todas las solicitudes, la asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud será en proporción directa a la puntuación obtenida en la valoración, según establece el artículo 11.8 de la Orden de bases. Efectuada la valoración de las solicitudes llevada a cabo por los miembros de la Comisión de Valoración, con fecha 24 de julio de 2024 se levantó Acta en la que se concretaba el resultado de la valoración y la adjudicación del importe propuesto para su concesión a cada una de las entidades para las que esta Comisión propone el reconocimiento de la condición de beneficiarias de la subvención, así como la propuesta de los proyectos considerados para ser subvencionados y su cuantía. El Acta de la reunión fue firmada por las personas que ostentan los cargos de Presidenta y Secretaria de la Comisión una vez obtenida la conformidad de la totalidad de los miembros de la misma.

Las cantidades adjudicadas a cada asociación, según la valoración llevada a cabo, son las siguientes:

	IMPORTE (euros) ADJUDICADO TRAS LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS (art.12 de la Orden de bases)
ADICAE	531.597,26
ASUFIN	412.799,46
AUC	263.024,10
CECU	394.967,70
FACUA	632.324,95
HISPACOOOP	199.451,04
OCU	390.394,91
UNAE	222.970,50
TOTAL	3.047.529,92

SÉPTIMO. – Con el fin de distribuir el crédito adjudicado a cada asociación, la Comisión mostró su conformidad a la concesión de lo solicitado para los **programas de fomento** de ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOOP, UNAE y OCU, a excepción de algunas cuentas presupuestarias que se concretan y motivan a continuación.

En relación con el programa de fomento presentado por **ADICAE**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 7.693,37 euros para la cual se solicita subvención por importe de 6.924,03 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.

En relación con el programa de fomento presentado por **ASUFIN**, esta Comisión consideró no subvencionar las siguientes cuentas:





- Cuenta 627.1. “*Presencia de la asociación en la Wikipedia*”, con un presupuesto de 907,50 euros para la cual se solicita subvención por importe de 816,75 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para “*el desarrollo de sus funciones de representación institucional y para la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.
- Cuenta 627.3. “*Desarrollo interno del área privada de socios*”, con un presupuesto de 46.800,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 42.120,00 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para el desarrollo de sus “*funciones de representación institucional*” y por estar destinado exclusivamente a sus socios en lugar de dirigirse a “*la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.
- Cuenta 627.4 “*Herramienta online para la mejora de la atención al socio, seguimiento de los casos y comunicación*”, con un presupuesto de 36.899,48 euros para la cual se solicita subvención por importe de 33.209,53 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para el desarrollo de sus “*funciones de representación institucional*” y por estar destinado exclusivamente a sus socios en lugar de dirigirse a “*la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.
- Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 8.400,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 7.560,00 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.
- Cuenta 629.12 “*Mudanza cambio de sede social*”, con un presupuesto de 4.126,10 euros para la cual se solicita subvención por importe de 3.713,49 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para el desarrollo de sus “*funciones de representación institucional*” y por estar destinado exclusivamente a sus socios en lugar de dirigirse a “*la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.

En relación con el programa de fomento presentado por **CECU**, esta Comisión consideró no subvencionar:





- Cuenta 629.2 “Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores”, con un presupuesto de 5.525,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 4.972,50 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.

En relación con el programa de fomento presentado por **OCU**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.1 “Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores”, con un presupuesto de 142.074,36 euros para la cual se solicita subvención por importe de 127.866,92 euros. La Comisión consideró no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.

La Comisión acordó ofrecer a ASUFIN la posibilidad de presentar reformulación del programa de fomento solicitado al considerar que ocurren los supuestos establecidos en el artículo 27.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La Comisión aceptó la propuesta de reformulación del programa de fomento presentado por ASUFIN en respuesta a la propuesta de resolución provisional.

La siguiente tabla resume la evaluación positiva de los programas de fomento solicitados y la cuantía que la Comisión propuso conceder finalmente:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN (euros)
ADICAE	450.016,92
ASUFIN	412.799,46
AUC	69.540,30
CECU	257.904,90
FACUA	609.352,20
HISPACOOOP	122.230,00
OCU	274.285,58
UNAE	137.668,50
TOTAL	2.333.797,86

El importe de las cuantías que la Comisión propuso conceder para la financiación de estos programas de fomento, **2.333.797,86** euros, alcanzando el 76,58% de la partida presupuestaria objeto de





concesión cumpliendo con la obligación de destinar al menos el 50% de la partida a la financiación de los programas de fomento de acuerdo con el artículo 4.3.a) de la Orden de bases.

Con respecto a los **programas específicos**, la Comisión de Valoración evaluó los proyectos específicos para su concesión hasta agotar el importe adjudicado conforme a los criterios de valoración, hasta un total de 713.732,06 euros, remanente una vez concedido los programas de fomento.

La Comisión acordó ofrecer a ADICAE, FACUA y OCU la posibilidad de presentar reformulación del proyecto específico solicitado al considerar que concurren los supuestos establecidos en el artículo 27.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La Comisión acordó supeditar la cuantía a AUC a la presentación de los programas conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de bases.

La Comisión acordó por unanimidad financiar los programas reformulados presentados por ADICAE, ASUFIN, AUC y FACUA en respuesta a la propuesta de resolución provisional.

En el caso del programa específico “*Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes*” reformulado por FACUA, la Comisión acordó la reducción del importe de la subvención solicitada en un céntimo para una de las cuentas y la aprobación del presupuesto reformulado incluida esta modificación. De forma que el presupuesto del programa cumpla con la limitación de financiación del noventa por ciento del coste del programa conforme al artículo 4.5 de la Orden de bases.

Cuenta	Descripción	Presupuesto	Subvención solicitada	Subvención propuesta para concesión
642.1	Seguridad Social a cargo de la organización	4.629,94€	4.166,95€	4.166,94€

Con base en lo anterior la cuantía propuesta por la Comisión para ser subvencionable de los diferentes programas específicos solicitados es la siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO PARA SU CONCESIÓN (euros)
ADICAE	81.580,34
AUC	193.483,80
CECU	137.062,80
FACUA	22.972,73
HISPACOOOP	77.221,04
OCU	116.109,33
UNAE	85.302,00
TOTAL	713.732,04





- El importe total para el conjunto de las asociaciones beneficiarias de los programas de fomento de la actividad asociativa propuesto para ser subvencionado fue de **2.333.797,86** euros.
- El importe total para el conjunto de las asociaciones beneficiarias de los programas específicos propuesto para ser subvencionado fue de **713.732,04** euros.
- El importe total cuya subvención se propone en los diferentes programas de fomento y específicos ascendía a **3.047.529,90** euros.

OCTAVO. - En cuanto a las autorizaciones solicitadas, la Comisión de valoración informó favorablemente todas las autorizaciones solicitadas para el desarrollo de los programas objeto de concesión.

NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden de bases, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvenciones, en fecha de 5 de septiembre de 2024, en la que se propuso la concesión de subvenciones a las solicitudes de programas de fomento y específicos de las diversas asociaciones por un importe total de 3.047.529,90 euros, de los que:

- 2.333.797,86 euros se destinan a financiar los programas de fomento de la actividad asociativa.
- 713.732,04 euros se destinan a financiar los programas específicos.

La cuantía de la subvención por cada uno de los programas individualmente considerados no supera el noventa por ciento del coste de los programas, conforme al artículo 4.5 de la Orden de bases. Tampoco las cuantías de la subvención para los programas de fomento superan el veinte por ciento del crédito presupuestario total disponible en cada convocatoria, conforme al artículo 4.6 de la Orden de bases.

Con fecha 5 de septiembre de 2024, la propuesta de resolución definitiva es notificada a las asociaciones beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de bases, han comunicado expresamente, a través de sus representantes legales, la aceptación de la subvención concedida, dentro del plazo señalado de siete días naturales y por la cuantía que figuraba, en cada caso, en la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Con base en todo lo expuesto, este Ministerio, haciendo suya de forma íntegra la propuesta de resolución definitiva dictada en fecha de 21 de septiembre de 2024,

RESUELVE

1. DESESTIMAR la solicitud de subvención presentada por la asociación Confederación CONSUMES, con NIF G56569270, para la financiación de programas específicos.

2. DESESTIMAR la solicitud de subvención, total o parcial, de los importes solicitados en las cuentas de los programas de fomento siguientes por las asociaciones que se indican:





ADICAE, con NIF G50464932,

- La Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*” con un presupuesto de 7.693,37 euros para la cual se solicita subvención por importe de 6.924,03 euros

ASUFIN, con NIF G85769743,

- Cuenta 627.1. “*Presencia de la asociación en la Wikipedia*”, con un presupuesto de 907,50 euros para la cual se solicita subvención por importe de 816,75 euros.

- Cuenta 627.3. “*Desarrollo interno del área privada de socios*”, con un presupuesto de 46.800,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 42.120,00 euros.

- Cuenta 627.4 “*Herramienta online para la mejora de la atención al socio, seguimiento de los casos y comunicación*”, con un presupuesto de 36.899,48 euros para la cual se solicita subvención por importe de 33.209,53 euros.

- Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 8.400,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 7.560,00 euros.

- Cuenta 629.12 “*Mudanza cambio de sede social*”, con un presupuesto de 4.126,10 euros para la cual se solicita subvención por importe de 3.713,49 euros.

CECU, con NIF G41218215,

- La Cuenta 629.2 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*”, con un presupuesto de 5.525,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 4.972,50 euros.

OCU, con NIF G78047321,

- La Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*”, con un presupuesto de 142.074,36 euros para la cual se solicita subvención por importe de 127.866,92 euros.

3. DESESTIMAR la solicitud de subvención de los programas específicos siguientes, solicitados por las asociaciones que se indican:

ADICAE, con NIF G50464932,

- “*Por el derecho a una vivienda digna: Alquiler y compra sin abusos en el contexto jurídico y social actual*”, con un presupuesto de 82.066,04 euros, para el que se solicita subvención por 73.859,43 euros.

ASUFIN, con NIF G85769743,

- “*Educación financiera y digital 2024*” con un presupuesto de 325.819,54 euros, para el que se solicita subvención por 293.237,56 euros.

OCU, con NIF G78047321,

- “*Condiciones generales de contratación en contratos bancarios y de suministro eléctrico: análisis de cláusulas*”, con un presupuesto de 55.135,08 euros, para el que se solicita subvención por 49.621,56 euros.

- “*Derechos de las personas consumidoras en el comercio electrónico*”, con un presupuesto de 26.058,12 euros, para el que se solicita subvención por 23.452,30 euros.





- “Los peligros que usted no ve cuando invierte en fondos de inversión y planes de pensiones” con un presupuesto de 20.145,46 euros, para el que se solicita subvención por 18.130,91 euros.
- “Encuesta sobre necesidades y preferencias en materia de vivienda” con un presupuesto de 19.320,94 euros, para el que se solicita subvención por 17.388,84 euros.
- “2º Estudio sobre exclusión financiera” con un presupuesto de 41.406,84 euros, para el que se solicita subvención por 37.266,14 euros.
- “¿Dónde comprar fruta y verdura?” con un presupuesto de 69.181,84 euros, para el que se solicita subvención por 62.263,64 euros.
- “Redes sociales e imagen corporal en adolescentes” con un presupuesto de 34.065,32 euros, para el que se solicita subvención por 30.658,78 euros.

4. CONCEDER a las asociaciones que figuran en el Anexo I de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones que en él se indican, diferenciando entre programas de fomento y específicos, por un importe total de **3.047.529,90 euros**.

El importe total propuesto para conceder la subvención de **programas de fomento** a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias es de **2.333.797,86 euros**.

El importe total propuesto para conceder la subvención de **programas específicos** a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias asciende a **713.732,04 euros**.

5. ACCEDER a la totalidad de autorizaciones solicitadas por las asociaciones beneficiarias de las subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

(ORDEN DCA/249/2024, de 15 de marzo. BOE 16-03-2024)

Daniel Arribas González





ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN, CUANTÍAS Y PROYECTOS FINANCIADOS

ADICAE - Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (NIF G50464932)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	500.018,83	450.016,92
Derechos del consumidor en el actual mercado hipotecario. Neobancos e Hipotech: Una nueva situación que exige formación e información para los consumidores.	17.855,74	15.730,91
Los Consumidores ante los nuevos avances tecnológicos y legislativos en el E-commerce: Presente y futuro de los derechos de los consumidores con las leyes de Servicios Digitales y de Inteligencia Artificial	73.166,04	65.849,43
TOTAL	591.040,61	531.597,26

ASUFIN - Asociación de usuarios financieros (NIF G85769743)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	458.666,07	412.799,46
TOTAL	458.666,07	412.799,46

AUC - Asociación de Usuarios de la Comunicación (NIF G28934792)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	77.267,00	69.540,30
Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil	103.941,00	93.546,90
Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad	111.041,00	99.936,90
TOTAL	292.249,00	263.024,10

Código seguro de Verificación : GEN-37e3-7a0d-6458-480f-f582-37bc-e1e6-95b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





CECU - Federación de Consumidores y Usuarios (NIF G41218215)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	286.561,00	257.904,90
Derecho a reparar: por un consumo de moda sostenible II	82.425,00	74.182,50
No Clame, Reclama XV - Conectados responsables: Uso de Dispositivos Electrónicos por parte de menores	69.867,00	62.880,30
TOTAL	438.853,00	394.967,70

FACUA - Asociación de Consumidores en Acción (NIF G91344986)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	677.058,00	609.352,20
Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes	25.525,26	22.972,73
TOTAL	702.583,26	632.324,93

HISPACOOOP - Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (NIF G59372193)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	144.176,23	122.230,00
Consumo Circular: sectores y temáticas	34.949,19	30.077,16
Interactúa jugando	12.368,55	10.005,46
La percepción de la persona consumidora en la sostenibilidad alimentaria	42.501,89	37.138,42
TOTAL	233.995,86	199.451,04

Código seguro de Verificación : GEN-37e3-7a0d-6458-480f-f582-37bc-e1e6-95b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





OCU - Organización de Consumidores y Usuarios (NIF G78047321)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	304.761,76	274.285,58
¿Tienes un problema de consumo? Conoce las vías alternativas para resolverlo	22.346,70	20.112,02
Anuncios inmobiliarios: condiciones inmuebles ofertados para venta o alquiler	23.566,10	21.209,48
Reducción de las intoxicaciones agudas por químicos en personas mayores	36.159,62	32.543,65
Rehabilitación de viviendas con criterio de eficacia energética	35.928,08	32.335,26
Transparencia tarifas energía eléctrica	17.916,15	9.908,92
TOTAL	440.678,41	390.394,91

UNAE - Federación Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (NIF G78405768)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
Fomento	152.965,00	137.668,50
Derechos de las personas consumidoras en el sector energético	17.075,00	15.367,50
Economía circular, consumo sostenible y reparabilidad	37.840,00	34.056,00
Formación de colectivos de personas consumidoras vulnerables en el acceso a las nuevas tecnologías	39.865,00	35.878,50
TOTAL	247.745,00	222.970,50

Código seguro de Verificación : GEN-37e3-7a0d-6458-480f-f582-37bc-e1e6-95b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

